

Nuevo formulario para el Reporte de Operaciones Sospechosas

La Comunicación N° 2026/091 del Banco Central del Uruguay introduce un cambio sustancial en el régimen de reporte de operaciones sospechosas, pasando de un esquema narrativo a un sistema estructurado, cuantificado y con validaciones.

Estos cambios no son meramente formales, sino que incorporan nuevas obligaciones de contenido, plazos, mecanismos de urgencia y un estándar de calidad más exigente, elevando significativamente las expectativas para los sujetos obligados.

La Comunicación incluye un mayor detalle de cómo se debe presentar un Reporte de Operaciones Sospechosas y los campos requeridos. A continuación, presentamos un análisis de los principales aspectos y cambios introducidos por la nueva comunicación.

1. MARCO PREVIO

El régimen precedente, vigente desde el 29 de julio de 2014, establecía el marco procedimental mediante el cual los sujetos obligados debían presentar sus Reportes de Operaciones Sospechosas ante la UIAF. El reporte se estructuraba en torno a formularios predefinidos que requerían, como mínimo:

- Identificación de las personas vinculadas con la operación (datos documentales, domicilio, actividad).
- Descripción narrativa de la operación reportada.
- Fundamentación de la sospecha o inusualidad.

2. CAMBIOS INTRODUCIDOS POR LA NUEVA COMUNICACIÓN

CAMBIOS EN EL CONTENIDO DEL REPORTE

La nueva comunicación amplía sustancialmente los campos de información requeridos, estructurando el formulario en **seis secciones** claramente delimitadas.

Incorporación de elementos de urgencia (Sección II)

Se introduce un **mecanismo** formal y novedoso que permite al sujeto obligado alertar sobre situaciones que **requieren atención prioritaria** de la UIAF. Las tres categorías habilitadas son:

- Supuesto vínculo con investigaciones activas de lavado o terrorismo con personas aún activas en la institución.
- Indicios de operaciones con activos de procedencia ilícita que requieren actuación urgente de autoridades.
- Intención del sujeto obligado de finalizar la relación con el cliente si no recibe instrucciones de la UIAF.

Identificación de personas — sistema patronímico integrado (Sección III)

Se establece un proceso escalonado de **identificación** con cinco escenarios diferenciados:

- Coincidencia de datos documentales con el registro patronímico del BCU.
- No coincidencia con obligación de adjuntar copia documental.
- Persona inexistente en el patronímico con capacidad institucional de incorporarla.
- Persona inexistente en el patronímico sin datos suficientes para incorporarla.
- Documento desconocido.

En todos los casos de discrepancia o ausencia patronímica, se impone la obligación de adjuntar documentación respaldatoria.

Características de la operación (Sección IV)

Se detallan **doce categorías estructuradas de características**, cada una con subcampos específicos que incluyen datos cuantitativos, fechas, fuentes de información y países involucrados. Entre las más relevantes se destacan:

Nuevo formulario para el Reporte de Operaciones Sospechosas

- Fragmentación/estructuración con datos cuantitativos obligatorios (cantidad de operaciones, montos en USD, identificación de cuenta).
- Incompatibilidad patrimonial con perfil transaccional esperado expresado en dólares.
- Diferencias con ingresos fiscalmente declarados.
- Vínculos con países no integrantes del GAFI.
- Personas políticamente expuestas con distinción entre PEP local, PEP del exterior y sus personas jurídicas o familiares vinculados.

Perfil de la operación (Sección V)

Se introduce la diferenciación formal entre reporte de “operación concreta” y “conjunto de operaciones”, con identificación de zonas geográficas, tipo de producto o transacción financiera con catálogo predefinido extenso, y actividad no financiera involucrada.

Verificaciones de calidad (Sección VI)

El formulario incorpora seis preguntas de **auto-verificación** que el reportante debe responder (Sí / N/C):

1. ¿La descripción es ordenada, cronológica y con detalle razonable?
2. ¿Se individualizan productos, bienes y fechas de las principales transacciones?
3. ¿Se describen los vínculos entre personas y operaciones?
4. ¿Se destacan las señales de alerta?
5. ¿Se describen claramente los motivos del reporte?
6. ¿Se aporta documentación de respaldo relevante?

CAMBIOS EN EL PROCESO DE PRESENTACIÓN DEL REPORTE

El nuevo régimen establece un proceso secuencial de tres etapas cuyo incumplimiento determina la invalidez del reporte.

Etapas 1: Envío del XML firmado digitalmente y verificación de log

El formulario web genera un archivo XML que debe ser firmado digitalmente mediante el software del BCU y enviado por la vía aperiódica del sistema IDI. La validación es automática; el sujeto obligado debe verificar en el log de envíos que el resultado es “superado”. Si el resultado es “con errores”, debe corregir y reenviar antes de proceder.

Etapas 2: Documentación de respaldo

Debe cumplirse el mismo día en que se completó la Etapa 1. El incumplimiento de este plazo genera la cancelación automática del formulario al finalizar el día, obligando a reiniciar el proceso íntegramente. La documentación debe enviarse en un único archivo comprimido ZIP con firma digital, o bien finalizarse sin adicional si no existe documentación.

Etapas 3: Verificación final del log

Se debe verificar obligatoriamente que ambas etapas anteriores resultaron “superadas”. La línea de “fin proceso” con resultado “superado” en el log es el único elemento probatorio del cumplimiento de la obligación.

Asimismo, se aclara que una copia del Formulario de reporte presentado deberá conservarse junto con los documentos y antecedentes de las actuaciones que respaldan el contenido del reporte, por el plazo previsto en las normas legales y reglamentarias vigentes.



Contactos

Tatiana Rado

tatiana.rado@treg.com.uy

Natalia Rosso

natalia.rosso@treg.com.uy

Álvaro Trinidad

alvaro.Trinidad@treg.com.uy

Ruta 8 Km. 17.500 - Edificio @1, oficina 103

Tel. (+598) 95 635 876